

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO **175-133** DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S

CONTRATO NUMERO:	175-133 / 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S
NIT:	830.512.205-1
OBJETO:	SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
TERMINO DE DURACIÓN:	Seis (06) meses o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Los suministros serán entregados con un tiempo máximo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.
VALOR:	NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$91'606.200) INCLUIDO IVA,
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 295 DEL 26 DE MARZO 2026.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será ejercida por la Dr. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA jefe Oficina de Vigilancia y control, quien ejerza sus funciones o quien la gerencia designe.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ROMEL ALFREDO SALAMANCA REY**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.297.909 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S** , conforme al certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de la Sociedad, la cual se identifica ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 830.512.205-1, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 compilado mediante Decreto 780 del 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y el Acuerdo



SC - 2002530



Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. 2) Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 11 de noviembre 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria, la Resolución 575 del 21 de noviembre de 2024 Manual de Contratación del Hospital. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* 3. En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al respecto dispone el art.43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: **“ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA.** *Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.1. Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV.”*(...) 4) El objeto misional del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. comprende la prestación de servicios de salud de alta complejidad, bajo altos estándares de calidad y humanización, con el propósito de garantizar una atención médica de excelencia. En este sentido, es indispensable asegurar el suministro oportuno y adecuado de los dispositivos médicos necesarios para la atención integral de los pacientes. Los dispositivos médicos son un componente fundamental de los sistemas de salud, ya que son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de manera segura y eficaz. La trombosis venosa profunda (TVP) es una afección que ocurre cuando se forma un coágulo sanguíneo en una vena profunda del cuerpo. Afecta principalmente las venas grandes de la parte inferior de la pierna y el muslo, aunque también puede presentarse en otras venas profundas, como las del brazo y la pelvis. Cuando un coágulo se desprende y se desplaza a través del torrente sanguíneo, se denomina émbolo. Este puede alojarse en los vasos sanguíneos del cerebro, los pulmones, el corazón u otras partes del cuerpo, lo que puede provocar daños graves. Para prevenir estas complicaciones, existen dispositivos médicos diseñados específicamente para reducir el riesgo de trombosis venosa profunda y embolia pulmonar (EP). Entre ellos se encuentran: Las fundas de compresión, que son dispositivos médicamente probados y que ofrecen compresión circunferencial, secuencial y en gradiente. Estas ayudan a estimular el flujo sanguíneo y a prevenir la formación de coágulos, especialmente en pacientes inmovilizados o durante el período postoperatorio. Las medias antiembólicas, que aplican compresión graduada clínicamente comprobada. Funcionan como coadyuvantes para reducir la incidencia de TVP, favorecer el aumento de la velocidad del flujo sanguíneo en las piernas y prevenir los efectos dañinos de la distensión venosa que puede ocurrir durante la cirugía. En conclusión, estos dispositivos médicos desempeñan un papel importante en la prevención de complicaciones graves, contribuyendo a mejorar la seguridad y recuperación de los pacientes. El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la calidad, seguridad, disponibilidad y oportunidad en la entrega de los dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 del 2007 modificada por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año, Resolución 3100 del 2019, Resolución 163 de 2021, Resolución 4816 de 2008 y Resolución 2765 del 30 de Diciembre del 2025 del Ministerio de Salud y la Protección Social y demás normatividad que rige la materia), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los dispositivos médicos que son solicitados y con ello mantener la continuidad en los tratamientos médicos instaurados por el grupo de profesionales de la salud que se desempeñan en la Entidad. 5) Que en virtud de lo anterior, se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 011 de 2024 - Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRAR DISPOSITIVOS**

MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato de suministro es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$91'606.200) INCLUIDO IVA.**El contrato a celebrar será por monto agotable.

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Medias Antiembólicas al muslo Pequeña, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH	\$ 34.000	\$ 6.460	\$ 40.460	\$ 91.606.200
2	Medias Antiembólicas al muslo Mediana, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH	\$ 34.000	\$ 6.460	\$ 40.460	
3	Medias Antiembólicas al muslo Larga, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH	\$ 34.000	\$ 6.460	\$ 40.460	
4	Medias Antiembólicas al muslo X-Larga, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH	\$ 34.000	\$ 6.460	\$ 40.460	
5	Fundas compresión vascular Muslo Small	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH	\$ 104.000	\$ 19.760	\$ 123.760	
6	Fundas compresión vascular Muslo Medium	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH	\$ 104.000	\$ 19.760	\$ 123.760	
7	Fundas compresión vascular Muslo Large	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH	\$ 104.000	\$ 19.760	\$ 123.760	
8	Fundas compresión vascular Rodilla XLarge - XL	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH	\$ 104.000	\$ 19.760	\$ 123.760	

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como previa certificación de cumplimiento en referencia a los requerimientos técnicos mencionados anteriormente para los equipos médicos en apoyo tecnológico y en cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 mínimas condiciones de habilitación estándar 3. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura deberá contener la descripción específica de los productos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total). **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Seis (06) meses o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Los suministros serán entregados con un tiempo máximo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO** Los equipos serán entregados en un tiempo máximo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. En caso de cambio de Tecnología dicho cambio se deberá realizar de manera gradual y en un plazo que no deberá

superar los treinta (30) días a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato debido a la complejidad del proceso y como medida preventiva para evitar traumatismo en los diferentes servicios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.

2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.

3. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del suministro de **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** requerido por el Servicio Farmacéutico.

4. Suministrar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio farmacéutico, conforme al pedido que realice el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. de **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA**, según las especificaciones estipulados en el Contrato.

5. Entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** en buen estado (presentación, conservación, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la institución.

6. Entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** en la bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 03:00 pm, y por fuera de este horario, si el requerimiento es de carácter urgente.

7. Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** entregado al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, cumpla con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes.

8. Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** entregado, esté marcado con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o en las unidades mínimas de empaque.

9. Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** entregados por el contratista tengan un vencimiento no inferior a doce (12) meses, en caso que sea inferior, el proponente deberá notificar por escrito de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y será el director técnico del servicio farmacéutico quien apruebe el despacho de los mismos según necesidad; en este caso el contratista se obligara a realizar el cambio del producto cuando esté cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento o realizara nota crédito por el valor equivalente al producto próximo a vencer.

10. Asumir el envío, recepción y cambio del producto próximo a vencer reportado, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su notificación por parte del director técnico del servicio farmacéutico. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante, sí pasados tres (03) días hábiles a la notificación antes mencionada, el proveedor no recoge el producto, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la disposición final y su costo se le descontará al proveedor de los valores pendientes de pago. Para este efecto el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E notificará al contratista, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA**.

PARAGRAFO: el CONTRATISTA se obliga a decepcionar y cambiar los productos próximos a vencer durante y hasta Seis (6) meses después de terminación del contrato de suministros, debido a que el listado institucional de la entidad cuenta con productos de baja rotación.

11. Suministrar por parte del contratista, ya sea laboratorio fabricante o distribuidor, apoyo técnico- científico sobre los ítems contratados, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

12. Suministrar los certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante a solicitud de Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

13. Presentar al programa de Tecnovigilancia, en caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA**, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de



SC - 2002530



la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del Dispositivo Medico, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar.

14. Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas.

15. Informar en caso de existir desabastecimiento del Dispositivo Medico ofertado, y ofrecer inmediatamente otra(s) alternativa(s) con las mismas especificaciones técnicas del Dispositivo adjudicado, anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA. El valor del nuevo Dispositivo Medico debe ser igual o inferior al valor contratado; previa justificación, estudio de mercado, concepto favorable y autorización del médico especialista tratante y la dirección técnica del servicio farmacéutico.

16. El contratista deberá adaptarse a cronogramas de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 sus modificaciones por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año y Decreto 780 de 2016. Si una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución, el concepto no es favorable o no se cumple con los requisitos mínimos, se establecerá un plan de mejora de obligatorio cumplimiento; además el contratista deberá acogerse a los procedimientos e instructivos del Servicio farmacéutico en lo referente a adquisición, recepción, almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos.

17. Asistir a la cita programada por el Supervisor del contrato o el funcionario asignado del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para adelantar el proceso de conciliación de la ejecución del contrato suscrito.

18. Notificar al Supervisor del contrato cuando se haya superado en su ejecución el 70% del valor contratado y cuando se encuentre con menos de sesenta (60) días calendario para su finalización. En caso de ser procedente, en dicha notificación se deberá manifestar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y al supervisor del contrato su decisión de firmar o no el otrosí para ampliar en tiempo o valor el presente contrato.

19. Entregar el suministro de los **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA** con un tiempo máximo de Cuatro (04) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del Dispositivo Medico, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.

Parágrafo: Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas.

20. Las cantidades requeridas de cada **DISPOSITIVOS MEDICOS TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA** son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, el hospital puede modificarlas durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El HOSPITAL goza de total autonomía de adicionar Dispositivos Médicos, excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, mediante formato solicitud adquisición de medicamento y/o dispositivos médicos no previstos con cargo a un contrato vigente, según el caso; Para dar trámite al formato de solicitud se requiere, hacer estudio de mercado a cargo del servicio farmacéutico con mínimo 2 cotizaciones una de las cuales debe ser allegada por el contratista; para establecer el valor máximo por ítem, de igual manera se tendrán en cuenta los Dispositivos Médicos aprobados por la institución, que no se encuentren bloqueados por el programa de Tecnovigilancia y las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta. Además de lo anterior se requiere visto bueno del director técnico del servicio farmacéutico, subgerente Administrativo, abogada de apoyo sugerente Administrativa y supervisor del contrato, posterior a ello será firmado por el contratista y el Gerente del HUSJ. El contratista se obliga a suministrar los dispositivos dentro de los términos establecidos en el contrato para la entrega de los mismos.

21. El contratista deberá acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, en el evento que los Dispositivos Médicos que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de



SC - 2002530



control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, lo cual no será un impedimento o excusa por parte del Contratista para no seguir suministrando el Dispositivo Medico. 22. Durante la ejecución del contrato, el contratista entregará en apoyo tecnológico y en perfecto estado de funcionamiento 3 COMPRESORES VASCULARES, en concordancia con la necesidad y frecuencia de uso de Equipos compresores vasculares en la institución, el Hospital solicitará la entrega de equipos biomédicos adicionales. 23. Transportar y hacer entrega de lo ofertado en el área de almacén en días hábiles en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, e instalar el equipo en el lugar físico que el Hospital disponga para el funcionamiento de este. 24.EL CONTRATISTA deberá realizar las visitas de mantenimiento preventivo acordes a lo programado en cronograma de actividades y dar solución a todos los correctivos que se presenten durante la vigencia contractual. 25. Para la ejecución de cada visita de mantenimiento, el personal encargado deberá presentarse en la oficina de Gestión Infraestructura y Tecnología subproceso Tecnología Biomédica antes de iniciar la actividad, con el fin de realizar acompañamiento (el contratista deberá informar con antelación mínima de tres días hábiles la ejecución de su visita reportar vía email). 26. Para cada visita de mantenimiento se deberá entregar al supervisor del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma de técnico quien realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del supervisor, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico quién realiza el mantenimiento, estará soportada con sello. 27. Si después de realizado el mantenimiento preventivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y/o elementos, este deberá ser reemplazado por parte del contratista en un término inferior a tres días hábiles, en caso de requerir un tiempo superior el equipo deberá ser reemplazado por una de las mismas características garantizando que no se interrumpa la prestación del servicio. 28. Adjuntar por cada visita de mantenimiento realizada, el respectivo soporte de verificación de mediciones que indique el buen estado funcional del equipo anexando la trazabilidad del analizador utilizado en el caso que aplique, cumpliendo con las condiciones técnicas de fabricante. 29. Si los equipos en el momento de realizar el mantenimiento preventivo no se encuentran disponibles, se debe reprogramar nuevamente para su ejecución en un plazo no superior a ocho (08) días, y sin costo adicional para el hospital. 30.Durante el tiempo de vigencia del contrato, el proponente se comprometerá a realizar una visita de calibración por año (Si aplica), anexando la trazabilidad correspondiente, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo. 31. Brindar tres tipos de capacitaciones, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del personal a cargo en el servicio de su ubicación, así: **I. Capacitación Usuario Clínico:** Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria. **II. Capacitación Técnica:** Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico. Esta capacitación debe ser certificada. **III. Capacitación Comercial:** Esta capacitación será impartida al personal del Servicio Farmacéutico en la cual se incluirá las características del equipo, de cada consumible y las posibles equivalencias a la tecnología utilizada habitualmente en la institución. 32. En caso de que se presente falla del equipo, ofrecer un tiempo de respuesta a llamados telefónicos de treinta (30) minutos luego del reporte de la falla, de no ser solucionable, tendrá un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles de asistencia técnica presencial. Los gastos que se generen correrán por cuenta del contratista. 33. En todos los casos, para mantenimiento correctivo donde implique el retiro de los equipos para la prestación del servicio, el contratista se compromete a reponerlo de manera inmediata por otro equipo de iguales características; esto quedará en conocimiento del jefe del servicio y se constatará en reporte de mantenimiento el cual estará debidamente firmado y soportado con sello por quienes intervienen, se realizará reemplazo en un periodo no superior a 72 horas. Este procedimiento no tendrá un costo adicional para el hospital. 34. El contratista se compromete a entregar y mantener el inventario actualizado por área de los equipos que se encuentran en servicio, de tal forma que se tenga conocimiento claro de cada equipo con los datos necesarios para realizar identificación (Equipo, marca, modelo, serie e inventario, si aplica), así mismo cuando se realice reposición de algún equipo actualizar el inventario para que siempre contenga



SC - 2002530



los equipos que se encuentran en funcionamiento. 35. El contratista debe suministrar todos los elementos necesarios para que los equipos puedan ser utilizados normalmente (Cables de poder, batería interna, cargadores, soportes y/o cualquier tipo de accesorio que garantice un normal funcionamiento de los equipos.) 36. Seguir las recomendaciones e instrucciones del encargado del área de gestión infraestructura y tecnología designada para la verificación y Supervisión de la ejecución del contrato. 37. Si llegara a ingresar un equipo de soporte, deberá tener adjunto un reporte técnico o remisión que garantice su óptimo estado funcional y su ingreso y retiro será a través del área de almacén. 38. La ejecución de mantenimientos preventivos debe realizarse de lunes a viernes con el ánimo de contar con apoyo y acompañamiento del supervisor. 39. El Contratista deberá comprometerse a cumplir con la visita de acuerdo con el cronograma estipulado, siendo de su responsabilidad realizar seguimiento a su visita, en el caso de no cumplir con la programación deberán presentar una debida justificación. 40. El Contratista deberá comprometerse a brindar apoyo tecnológico clínico veinticuatro (24) horas al día y asesoría comercial cuando se requiera. 41. El contratista debe mantener actualizada toda la documentación legal y técnica de los equipos entregados en calidad de comodato al Hospital Universitario San José de Popayán, esto incluye actualizar el inventario cada vez que ingrese un equipo nuevo, se retire algún equipo por fallas o en algún caso que requiera modificación del mismo. Adicionalmente el contratista debe organizar el inventario del área de tal forma que permita identificar la cantidad de equipos con los que se cuenta en la misma. 42. El contratista se compromete a no retirar los equipos de la institución, durante el tiempo que se tengan en stock insumos adquiridos al proveedor, hasta que sean consumidos en su totalidad. 43. Con la presentación de la propuesta se entiende que el contratista acepta de forma integral estas condiciones para contratar según sea el caso con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS:**

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
1	Medias Antiembólicas al muslo Pequeña, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH
2	Medias Antiembólicas al muslo Mediana, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH
3	Medias Antiembólicas al muslo Larga, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH
4	Medias Antiembólicas al muslo X-Larga, Regular	2019DM-0004053-R1	I	CARDINAL HEALTH
5	Fundas compresión vascular Muslo Small	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH
6	Fundas compresión vascular Muslo Medium	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH
7	Fundas compresión vascular Muslo Large	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH
8	Fundas compresión vascular Rodilla XLarge - XL	2026DM-0000269-R2	IIA	CARDINAL HEALTH

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO

Para el uso adecuado de los Dispositivos médicos relacionados en este contrato, los equipos en apoyo tecnológico deben ser tenidos en cuenta. Estos equipos deben tener las siguientes características funcionales:

TROMBOSIS VENOSA	
------------------	--



SC - 2002530



ITEM	CARACTERISTICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO	CANTIDAD DE EQUIPOS A SUMINISTRAR
1	Composición	Compresor vascular, juego de mangueras y cable AC 110V/AC 60/Hz	3
2	Tecnología	Compresor neumático intermitente, aumenta el retorno venoso previniendo la trombosis venosa profunda y el embolismo pulmonar.	
3	Compresión secuencial	Tobillo, pantorrilla, muslo.	
4	Compresión en gradiente	45-40-30mmhg	
5	Descripción general	Sensa llenado venoso individualmente	
6	Batería	Recargable (8 horas de autonomía)	
7	Descripción de presiones:	130mmhg en pie para funda plantar	
		45mmhg en tobillo para funda hasta la rodilla y hasta el muslo	
		40 mmhg en pantorrilla para funda hasta la rodilla y hasta el muslo	
		30 mmhg en muslo para funda hasta la rodilla y hasta el muslo	
8	Alarma	Con resolución animada	
9	Especificaciones	Profilaxis contra la trombosis venosa profunda en cirugías prolongadas, de alto riesgo o sin profilaxis anticoagulante	

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO. 2.

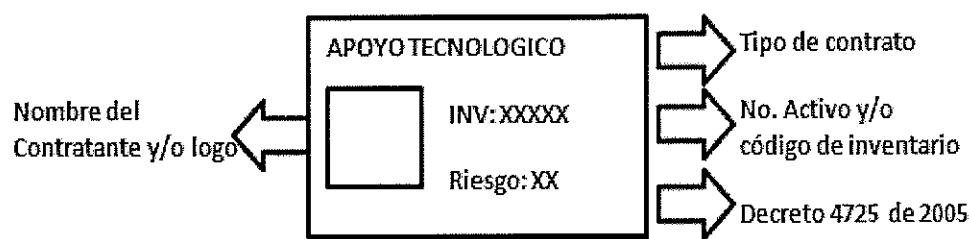
Acreditar con una carta que, durante el periodo del contrato, los equipos contarán con servicio técnico suministro de repuestos partes y accesorios, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de este.3. Certificar de manera formal, el compromiso de contar con personal técnico idóneo para realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, evaluaciones de desempeño (si aplica) y capacitaciones (durante la vigencia del contrato) adjuntando hoja de vida en cumplimiento con el numeral 4. 4. Registro sanitario INVIMA de cada tecnología a entregar en apoyo tecnológico. 5. Hoja de vida del personal encargado de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, el cual debe ser preferiblemente ingeniero biomédico o de carreras afines con certificación específica e inscrito ante el INVIMA (evidencia de actualización para carreras afines según circular del Invima No.500-2655-14 del 11 de julio de 2014. En el evento de enviar personal nuevo es necesario enviar su hoja de vida la cual debe cumplir con lo anteriormente mencionado para realizar recepción a satisfacción. 6. Nombre y teléfono de la persona que será responsable de recibir los llamados y brindar solución por falla del equipo a entregar en apoyo tecnológico. 7. Certificado de calidad emitido por el fabricante. 8. El oferente deberá presentar, en su propuesta, una declaración oficial de valor unitario (en pesos colombiano) y total en cada bien de los equipos entregados en apoyo tecnológico, información necesaria para el registro de inventario a nivel institucional. La declaración deberá coincidir con las cantidades correspondientes a los equipos dados en apoyo tecnológico y la documentación comercial correspondiente.**Con la entrega de los equipos, anexar: Requisitos necesarios para Realizar el Ingreso de la Dotación:** a. Hoja de vida de la tecnología que ingresa en apoyo tecnológico, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos mencionados en la resolución 3100 de 2019 o la que se encuentre en vigencia e incluir las recomendaciones indicadas por el fabricante, deberá entregar en medio físico y magnético. **B.** Cronograma de mantenimiento preventivo anual con frecuencia de realización mínimo dos visitas o las dispuestas por el fabricante. (Si son las de fabricante anexar documento que lo acredite), durante el periodo del contrato. **C.** Declaración de importación emitida por la DIAN de cada uno de los equipos ofertados en calidad apoyo tecnológico en donde se evidencie la coincidencia de su serie. **D.** Reporte técnico preventivo y /o Protocolo de mantenimiento preventivo de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. **E.** Evaluación de desempeño (Si aplica) o certificado de calibración; si se realiza con analizadores o equipos patrón de acuerdo a la variable de medición del equipo médico (si aplica), adjuntando soporte de trazabilidad de los equipos patrón y/o analizares con fecha de calibración vigente en cada mantenimiento preventivo como evidencia cuantitativa del adecuado funcionamiento de los equipos médicos. **F.** Guía rápida de funcionamiento en español máximo dos hojas y plastificada. **G.** Protocolo de limpieza y desinfección para cada uno de los equipos ofertados en



SC - 2002530



calidad de apoyo tecnológico. H. Cronograma de capacitación dirigida a personal asistencial de acuerdo a la ubicación de los equipos. i.El oferente favorecido Identificará mediante uso de un sello, plegable, etc. información en sus equipos donde se identifique: número de activo o código de inventario o serie, tipo de contrato, nombre del propietario o proveedor, teléfono de contacto técnico y clasificación de riesgo (Decreto 4725 de 2005).



A.Adicional se debe identificar por medio de sello pegable la fecha de realización del mantenimiento preventivo en cada uno de los equipos. B. Con la entrega del equipo adjuntar protocolo de inspección técnica que permita identificar el óptimo estado de funcionamiento en el cual ingresa el equipo (estado de baterías, estado hardware y software). C. Inventario actualizado del equipo biomédico. Una vez se recibe a satisfacción toda la documentación completa se solicitará el debido ingreso de la dotación a la oficina de almacén general quien expedirá el respectivo traslado a los servicios asistenciales asignados y se procederá a ingresar formalmente la dotación. **EVALUACIÓN PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA:** Los Equipos ofertados en calidad de apoyo tecnológico, serán objeto de evaluación desde el programa institucional de tecno vigilancia del Hospital, desde el cual, se emitirá concepto según el estado del dispositivo médico en al menos los últimos 4 años (revisión de alertas internacionales e institucionales y su estado) al encontrarse una alerta en seguimiento y/o abierta y ninguna evidencia de subsanación de la misma ante el INVIMA, El programa de tecno vigilancia certificará si se debe permitir o no el ingreso del Equipo a la institución. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.** 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 5.Realizar evaluación del desempeño durante el término de ejecución del Contrato.**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de SUMINISTRO y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato **OCTAVA.- .NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de SUMINISTRO se rige de modo especial por el Acuerdo Número 11 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en armonía con la Constitución Nacional y las normas Civiles y Comerciales concordantes. **NOVENA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato de SUMINISTRO, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, los Otro sí es si hay lugar a ellos, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de SUMINISTRO. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. **DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato, será ejercida por la Dr. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA, Jefe Oficina de Vigilancia y Control

Handwritten signature



SC - 2002530



o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe, la cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto y en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **DECIMA SEGUNDA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato de SUMINISTRO se imputarán al Código: 2.4.5.01.03.3526199 Nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Valor: \$ **91.606.200**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 295-DEL 26 DE MARZO DE 2026. **DECIMA TERCERA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de SUMINISTRO se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías, la acreditación de la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en los regímenes de Salud y Pensiones. **DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **DECIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, se ejecutará en las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolívar – Popayán (Cauca). **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DECIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de SUMINISTRO. **DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 siguientes y si ello no fuere posible, se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de SUMINISTRO y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **VIGESIMA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 5 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, el presente Contrato de SUMINISTRO al tratarse de cesión por parte del CONTRATISTA, se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 5 de noviembre de 2025 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se



SC - 2002530



encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Suministro. **VIGESIMA TERCERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGESIMA CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 5 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la modificación del contrato implique ajuste de las garantías por parte del CONTRATISTA, será responsabilidad del supervisor o Interventor del contrato verificar este ajuste y deberá procederse si es necesario, al registro presupuestal como requisito de ejecución. **VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGESIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Suministro, terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 5 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *“Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición”.* **VIGESIMA OCTAVA.- MULTAS** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el suministro el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS** en el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del



SC - 2002530



veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactivo. **TRIGESIMA. -SARLAFT:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 de 5 de noviembre de 2024 (Estatuto de Contratación): “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. “El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello.” Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los 20 ABR 2026

Por el Hospital

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJP E.S.E

Por el Contratista

ROMEL ALFREDO SALAMANCA REY
REP LEGAL SUPLENTE SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S

Proyectó: Adriana Zambrano P.- Abogado Afiliado Partícipe Asesalud OC
Revisó y Aprobó: Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Esteban Muñoz- Abogado Afiliado Partícipe Asesalud OC
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-2 Contrato de Suministro)

